

EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA

Para mayor claridad estudiemos el caso del heredero único. Mediante la aceptación deviene este propietario de las cosas que integran el caudal relicto, acreedor de los créditos, etc. Los actos del causante resultan actos propios suyos, y las relaciones de obligación que median entre ambos y los iura in re aliena del uno sobre los bienes del otro quedan inmediatamente extinguidos por confusión.

- Mientras dure el proceso de liquidación, los reales siguen existiendo *in potentia*, no *in actu*, qué hipoteca, servidumbre, usufructo, etc. Para efectos de pago preferente, garantía y concurrencia con otros acreedores.
- Los créditos del heredero beneficiario se resuelven en simple derecho de concurrencia con los acreedores del causante a la liquidación del caudal relicto.

Referencias:

- Ibarrola, A. (2004) De las cosas y de las sucesiones. (14a ed.) México: Porrúa.*
Rojina Villegas, R. (2004) Compendio de derecho civil II: bienes, derechos reales y sucesiones (36a. ed.). México: Porrúa.